

## EDICTO

1012/1087

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 141/35 interpuesto por don Jerónimo Cantabrana Peralta, representado por la Procurador doña Concepción Alvarez Omaña, contra resolución del T. E. A. P. de La Rioja número 88/84, interpuesta por el recurrente, contra providencia de apremio dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de La Rioja, sobre el Tráfico de las Empresas, ejercicio 1932.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1926, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de marzo de 1935.

El Secretario,

## Magistratura de Trabajo

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

## EDICTO DE SUBASTA

-/1046

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de Jesus Arnedo Saenz y otro contra la empresa demandada Pablo Puerta San Lorenzo domiciliada en Arnedo, José Antonio, 21 en Autos num. 56-31/33 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

## CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33 1ª planta, en primera subasta el día 13-5-35 en segunda subasta, en su caso, el día 10-6-35 y en tercera subasta, en su caso, el día 8-7-35, señalándose como nota para todas ellas la de las horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta al menos.

3ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la

aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10ª.— Que los remates podrán nacerse en calidad de ceder el remate a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

## BIENES

—Hereditad en Mollejar de Arnedo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, al Tomo 317, Libro 96 Folio 110, Finca num. 14.270, valorada en 55.000 ptas.

—Hereditad en Sendero de Arnedo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, al Tomo 310, Libro 91, Folio 49, Finca num. 13.286, valorada en 1.900.000 ptas.

—Hereditad en Rio Cidacos de Arnedo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, al Tomo 107, Libro 107, folio 31, Finca num. 15.905, valorada en 1.750.000 pts.

—Vivienda en Avda. de Navarra, 165 bis planta primera de Arnedo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, al Tomo 405, Libro 113, folio 141 finca número 16.584, valorada en 2.200.000 pesetas.

—Vivienda en Avda. de Navarra, 163 de Arnedo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, al Tomo 405 Libro 113 Folio 142, finca num. 16.585, valorada en 1.620.000 ptas.

Y para que sirva de notificación a las partes en este proceso en particular y al público en general, una vez publicado el presente en el B. O. R. según lo establecido en la vigente legislación procesal, expido y firmo el presente en Logroño, a 27 marzo de 1935.

El Secretario,

## EDICTO

1049/1126

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreira, Magistrado de Trabajo de La Rioja

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento 529/35 seguido a instancias de María Esther Luque Calvo contra la demandada Esteban R. Calvo Espinosa y otro en reclamación por Extinción de Contrato, he acordado citar a la demandada Esteban R. Calvo Espinosa por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de A. de esta Magistratura de T. sita en Avda. de Pío XII, nº. 33, el próximo día 9 de mayo, 11 horas de 1935 para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Esteban R. Calvo que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el B. O. de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 26 de Marzo de 1935.

El Secretario,